



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ERIKA MARCELA DIAZ URRIAGO
EJECUTADO : CARLOS FERNEY IBAÑEZ ORTIZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00102-00

Neiva, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de abril de 2021, ya que en el escrito que pretende subsanar la demanda, no se determinó claramente que meses se ejecutaban con el Acta de Conciliación del 9 de noviembre de 2011, emitida por el Centro Zonal La Gaitana del I.C.B.F. y cuales cuotas estaban ejecutadas con base en la sentencia emitida dentro del proceso de Disminución de Alimentos con radicación 2012-00365, pues no hace la claridad solicitada por este Despacho.

Igualmente en la subsanación ejecuta cuotas alimentarias correspondientes al año 2011, como se evidencia en las pretensiones, y en la demanda inicial ejecuta desde el año 2016 únicamente y en los hechos relaciona pagos de 2012.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

RECHAZAR la presente demanda y en consecuencia una vez en firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

